

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-0274-00**

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, con fundamento en lo previsto en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1074 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA APREHENSIÓN del vehículo identificado con placa **UIS19F** de propiedad de DIEGO ALEJANDRO GOMEZ CUBILLOS Para el efecto, ofíciase a la Policía Nacional -SIJIN- Automotores, advirtiéndole que, una vez capturado el automotor, deberá ser puesto a disposición de este Despacho y entregado en la Calle 175 No 22-13 Éxito de la 170 de la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: Una vez aprehendido el vehículo precitado, SE DECRETA LA ENTREGA de éste a MOVIAVAL S.A.S. en virtud de la garantía mobiliaria constituida a favor de la parte solicitante por el señor DIEGO ALEJANDRO GOMEZ CUBILLOS.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado JEFERSON DAVID MELO ROJAS como apoderado de la sociedad acreedora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **861ed6db6ab5d8f67d0c879b13c315403a65d90742b3b9e8250a465e706c3b9b**

Documento generado en 10/08/2022 08:37:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>